

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de Agosto de dos mil veinte (2020)

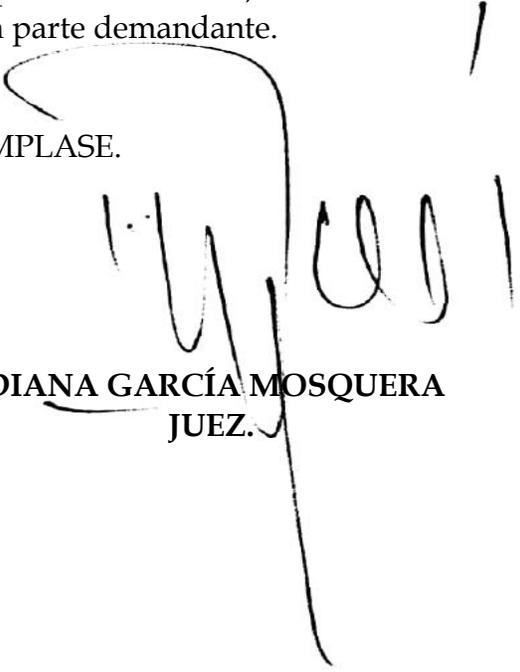
Ref. Ejecutivo 2019-1675

Vistas las solicitudes presentadas por el Apoderado Judicial de la parte demandante en los folios 15 y 16 C-2, por medio de las cuales solicita le programe cita para el retiro del oficio de aprehensión del vehículo No.0848 de 4 de marzo de 2020 (folio 13), se advierte al memorialista; que por razón de la emergencia sanitaria, el inciso 2° del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, estableció el aval a los Secretarios para *“enviar las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada, o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”*.

Así las cosas, en cumplimiento de la normativa citada con el fin de dar celeridad a la petición en comento, se **RESUELVE**:

- 1.- **ORDENAR** a la Secretaría del Despacho, remitir de manera pronta el Oficio No.0848 de 4 de marzo de 2020 (folio 13) a la dirección electrónica de la SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES.
- 2.- **ACREDITAR**, cumplido lo anterior, el envío en el expediente y al Apoderado Judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

z.k.